

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO

N°010-2023-CM/MDLL

Llaylla, 20 de febrero del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°003-2023, de fecha 15 de febrero de 2023, se ha visto el Expediente N°172 suscrito por la Sra. Giannina Pacheco Ramon, el Informe N°008-2023-EGT/SGDEMAT/ MDLL suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, el Informe Legal N°027-2023-Asesor Legal Externo /MDLL suscrito por la Asesora Legal Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433, señala que "los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, asimismo en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su artículo 9°, numeral 26) establece como atribuciones del concejo municipal la de aprobar la celebración del convenio de cooperación nacional e internacional y convenio interinstitucionales y encontrándose el presente convenio de este parámetro;

Que, según artículo 175° del Reglamento de la Ley N°29151 aprobado por Decreto supremo N°008-2021-VIVIENDA, se establece el procedimiento para el arrendamiento de predios estatales, estableciendo lo siguiente: 175.1 La convocatoria se efectúa a través de publicación, por única vez, en el diario oficial El Peruano o en un diario de mayor circulación del lugar donde se ubica el predio así como, en la página web de la entidad, sin perjuicio de las otras modalidades de publicidad que regule la Directiva correspondiente. 175.2 La renta base del arrendamiento es en primera convocatoria el valor fijado en la tasación. En caso que quede desierta, se efectúan hasta dos convocatorias adicionales en las que la renta base es rebajada, según los porcentajes que se establecen en la Directiva correspondiente. 175.3 El arrendamiento es formalizado mediante contrato, el cual puede ser elevado a escritura pública e inscrito en el Registro de Predios a solicitud y costo del beneficiario. 175.4 Las demás reglas de la convocatoria pública son establecidas mediante directiva;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante el Expediente N°172 suscrito por la Sra. Giannina Pacheco Ramon como presidenta del proyecto Foncodes, solicita cafetín en cesión de uso haciendo referencia que fueron ganadores en el concurso gastronómico de restaurantes del proyecto Foncodes;

Que, con el Informe N°008-2023-EGT/SGDEMAT/ MDLL suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, remite la valorización de cafetín municipal año 2023 por el monto de S/. 300.00 soles mensuales, refiriendo que la solicitud en cesión de uso es improcedente;

Que, Informe Legal N°027-2023-Asesor Legal Externo /MDLL suscrito por la Asesora Legal Externo declara improcedente la solicitud en cesión de uso, sugiriendo que se tramite como contrato de arriendo por un monto mínimo;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el Expediente N°172 suscrito por la Sra. Giannina Pacheco Ramon; a determinado por unanimidad desaprobar y emitir el acuerdo correspondiente;

Estando en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en artículo 41°, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - DESAPROBAR, la **SOLICITUD CON EXPEDIENTE N°172** SUSCRITO POR LA SRA. GIANNINA PACHECO RAMON sobre Cesión de uso de Cafetín.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, el funcionamiento de la planta procesadora de chocolate y café.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática parala publicación en el portal web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach Noemi Dalila De la Cruz Maldonado
ALCALDESA

